

**PARA INFORMACION**

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Ratificación y promoción de los convenios
fundamentales de la OIT**

1. El 25 de mayo de 1995, el Director General inició una campaña de promoción de los convenios fundamentales de la OIT con miras a su ratificación universal. Por ello, presenta cada año al Consejo de Administración, para su información, un documento sobre los progresos alcanzados durante el año transcurrido y las perspectivas de ratificación de esos documentos, que se basa en las informaciones comunicadas por los Estados Miembros.
2. Como en años anteriores, el 27 de julio de 2007 el Director General envió una carta circular a los gobiernos de los países que no habían ratificado aún la totalidad de los convenios fundamentales para que le informasen sobre su posición respecto de esos convenios y, en particular, de si ésta había cambiado desde su comunicación anterior. En la parte II *infra* se refunde la información recibida en respuesta a la carta del Director General, así como la información comunicada previamente al Consejo de Administración en relación con este tema. La parte II también incluye información proporcionada por los gobiernos en el marco del examen anual correspondiente al Seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (la «Declaración») o a la Conferencia Internacional del Trabajo, así como información obtenida por la OIT durante la realización de actividades de asistencia técnica y de cooperación técnica.
3. El presente año el Director General también pidió información de los Estados Miembros pertinentes respecto de las posibilidades de extender la aplicación de los convenios fundamentales a los territorios no metropolitanos, cuando ello todavía no se hubiera hecho. La información correspondiente se resume en la parte III.
4. La información que se recoge en el presente documento está actualizada al 14 de septiembre de 2007. Las novedades posteriores se comunicarán verbalmente a la Comisión durante el examen del presente documento.

**I. Antecedentes sobre los progresos realizados
de cara a la ratificación universal**

5. El número de ratificaciones, o de confirmaciones de compromisos anteriores, desde el inicio de la campaña, asciende a 508. Desde la 297.^a reunión (noviembre de 2006) del

Consejo de Administración se han registrado otras 17 ratificaciones de convenios fundamentales.

	Nuevas ratificaciones	Número total de ratificaciones
Convenio núm. 29	Montenegro, Viet Nam	172
Convenio núm. 87	Montenegro	148
Convenio núm. 98	Kuwait, Montenegro	158
Convenio núm. 100	Montenegro	164
Convenio núm. 105	Madagascar, Montenegro, Nepal, Qatar	170
Convenio núm. 111	Montenegro	166
Convenio núm. 138	República Checa, Estonia, Montenegro	150
Convenio núm. 182	Australia, Haití, Montenegro	165

6. Hasta la fecha, se han registrado 1.293 ratificaciones de los convenios fundamentales. Para alcanzar el objetivo de *ratificación universal*, se requieren 1.448 ratificaciones ¹, o sea 181 por convenio.
7. Teniendo en cuenta las ratificaciones, o las confirmaciones de compromisos previos, registradas desde noviembre de 2006, cuatro países nuevos se han sumado a los que ya habían ratificado los ocho convenios fundamentales: *Estonia, Madagascar, Montenegro y República Checa*
8. Hasta la fecha, de los 181 Estados Miembros de la Organización, 127 han ratificado los ocho convenios fundamentales de la OIT, 20 han ratificado siete, siete han ratificado seis y 11 han ratificado cinco. En comparación, tres han ratificado sólo uno o dos convenios fundamentales y diez han ratificado tres o cuatro convenios fundamentales. Cuatro países que ingresaron recientemente en la OIT no han ratificado todavía ninguno de los convenios fundamentales.

II. Posturas en relación con los convenios fundamentales no ratificados

A. Estados que no han ratificado ninguno de los convenios fundamentales

9. *Brunei Darussalam* pasó a ser Miembro de la Organización el 17 de enero de 2007.
10. *Las Islas Marshall* pasaron a ser Miembro de la Organización el 3 de julio de 2007.
11. *Samoa* ingresó en la Organización el 7 de marzo de 2005. En su primera memoria presentada en 2005 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, el Gobierno declaró que se proponía ratificar los ocho convenios fundamentales.
12. La *República Democrática de Timor-Leste* ingresó en la Organización el 19 de agosto de 2003. El Gobierno indicó durante la 93.^a reunión (junio de 2005) de la Conferencia Internacional del Trabajo que estaba considerando la posibilidad de ratificar estos ocho convenios.

¹ 181 Estados Miembros por ocho convenios fundamentales.

B. Estados que han ratificado uno de los convenios fundamentales

13. Las *Islas Salomón* han ratificado el Convenio núm. 29. El Gobierno indicó, en el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, que se proponía ratificar en breve los demás convenios fundamentales.

C. Estados que han ratificado dos de los convenios fundamentales

14. *Myanmar* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 98, 100, 105, 111, 138 y 182. El Gobierno reiteró en agosto de 2007 que la ratificación de estos convenios se consideraría una vez se hubiera promulgado la nueva Constitución.
15. Los *Estados Unidos* no han ratificado todavía los Convenios núms. 29, 87, 98, 100, 111 y 138. El Gobierno declaró, en el marco de la 96.^a reunión (junio de 2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se había suspendido el examen de la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 29 en razón de las preocupaciones que suscitaba su impacto en las prácticas de trabajo penitenciario que implicaban al sector privado. Sin embargo, también se señaló que el Convenio núm. 111 permanecía en la lista de los tratados que recibirían atención prioritaria del Gobierno. En septiembre de 2007 el Gobierno declaró que no se habían producido más novedades respecto de los demás convenios fundamentales no ratificados.

D. Estados que han ratificado tres de los convenios fundamentales

16. *Afganistán* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 29, 87, 98, 138 y 182. El Consejo de Ministros aprobó la ratificación de los Convenios núms. 138 y 182. El Gobierno indicó en el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, que se estaba preparando la ratificación de todos los convenios fundamentales pendientes de ratificación.
17. La *República Democrática Popular Lao* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98, 100, 105 y 111. El Gobierno declaró en la 95.^a reunión (junio de 2006) de la Conferencia Internacional del Trabajo que estaba examinando estos Convenios con miras a ratificarlos lo antes posible. Posteriormente, el Gobierno constituyó una comisión encargada de los preparativos para la ratificación de los Convenios núms. 100 y 111, con miras a ratificarlos en 2008.
18. *Somalia* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98, 100, 138 y 182. Aún no ha proporcionado información en el marco de la campaña de ratificación.

E. Estados que han ratificado cuatro de los convenios fundamentales

19. *Bahrein* no ha ratificado aún los Convenios núms. 87, 98, 100 y 138. El Gobierno indicó en septiembre de 2006 que todavía estaba examinando dichos convenios a fin de adoptar las medidas necesarias.
20. *China* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 29, 87, 98 y 105. En septiembre de 2007, el Gobierno indicó que continuaba la cooperación con la OIT en relación con la

ratificación de los Convenios núms. 29 y 105, que serían ratificados cuando se garantizara su aplicación efectiva. Respecto de los Convenios núms. 87 y 98, el Gobierno indicó que seguía fomentando la creación de capacidad para las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como la negociación colectiva. Expresó interés en mantener una colaboración continua con la OIT acerca de esos convenios.

21. La *India* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98, 138 y 182. En la 95.^a reunión (junio de 2006) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno declaró que se ratificaría el Convenio núm. 182 cuando la legislación y la práctica nacionales estuvieran en plena conformidad con sus disposiciones e indicó que se estaban adoptando una serie de medidas al respecto. En cuanto al Convenio núm. 138, el Gobierno se refirió a la necesidad de propiciar condiciones que garanticen que los niños no estarán obligados por las circunstancias a buscar trabajo y de crear un mecanismo de aplicación efectiva adecuado. Anteriormente, el Gobierno había declarado que no podían ratificarse los convenios núms. 87 y 98, pues ello implicaría conceder a los empleados públicos ciertos derechos que la legislación nacional limitaba precisamente con el fin de preservar la imparcialidad y la neutralidad política.
22. *Kiribati* no ha ratificado todavía los Convenios núm. 100, 111, 138 y 182. El Gobierno indicó, en el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, que se habían adoptado varias medidas con miras a la ratificación de estos Convenios.
23. La *República de Corea* no ha ratificado aún los Convenios núms. 29, 87, 98 y 105. En septiembre de 2003 el Gobierno declaró que, en relación con los Convenios núms. 87 y 98, el Ministro de Trabajo había presentado a la comisión tripartita de Corea una propuesta de reforma de las relaciones laborales. A partir de los resultados de los debates de dicha comisión, el Gobierno emprendería la preparación de los proyectos de ley de reforma de las relaciones laborales. El Gobierno ha reactivado el examen de los Convenios núms. 29 y 105 con miras a su ratificación, y está examinando el alcance de determinadas disposiciones con la Oficina, a través de los servicios de asesoramiento y de la petición de interpretaciones oficiosas.
24. *Omán* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98, 100 y 111. El Gobierno declaró en agosto de 2006 que, precisamente, tras las enmiendas introducidas en el Código del Trabajo, por el decreto núm. 74/2006, de 8 de junio de 2006, el Ministerio de Recursos Humanos estaba publicando normativas de desarrollo de conformidad con las normas internacionales del trabajo. De este modo, se ultimarán la ratificación de los restantes convenios fundamentales.

F. Estados que han ratificado cinco de los convenios fundamentales

25. *Canadá* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 29, 98 y 138. En septiembre de 2007, el Gobierno indicó que se estaba estudiando la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 29, a la luz del *Estudio general sobre el trabajo forzoso*, examinado durante la 96.^a reunión (junio de 2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo. En lo que respecta al Convenio núm. 98, en junio de 2007 el Gobierno indicó que en una decisión contraria a la jurisprudencia anterior, la Corte Suprema de Canadá consideró que la libertad de asociación y la libertad sindical con arreglo al artículo 2, *d*) de la Carta de Derechos y Libertades del Canadá, protege el derecho de los trabajadores de asociarse a fin de lograr los objetivos del lugar de trabajo a través de un proceso de negociación colectiva. Señaló que esta decisión podría tener consecuencias importantes para la legislación sobre relaciones laborales en el Canadá y, en consecuencia, para la posición de Canadá con

respecto a la ratificación del Convenio núm. 98. Con respecto al Convenio núm. 138, la situación no había cambiado.

26. *Guinea-Bissau* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 138 y 182. En septiembre de 2006 el Gobierno indicó que los Convenios núms. 138 y 182 se habían sometido a la aprobación de la Asamblea Nacional Popular. El Convenio núm. 87 se ha presentado al Consejo de Ministros. En una misión que la OIT giró al país en agosto y septiembre de 2007 se prestó asistencia al Gobierno respecto de esas ratificaciones.
27. La *República Islámica del Irán* no ha ratificado aún los Convenios núms. 87, 98 y 138. El Gobierno indicó, en el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, que estaba estudiando la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 138. Por lo que respecta a los Convenios núms. 87 y 98, el Gobierno declaró que seguía habiendo una serie de obstáculos.
28. *Malasia* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87 y 111, y en 1990 denunció el Convenio núm. 105. En agosto de 2006, el Gobierno señaló que su postura respecto de la ratificación de estos instrumentos no había cambiado.
29. *Qatar* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98 y 100. En agosto de 2007 el Gobierno declaró que no se habían registrado novedades al respecto. En el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, el Gobierno indicó que se estaba preparando la ratificación del Convenio núm. 100.
30. *Arabia Saudita* no ha ratificado aún los Convenios núms. 87, 98 y 138. En agosto de 2007 el Gobierno señaló que no se habían producido novedades al respecto. Previamente había indicado que estaba examinando la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 138 a la luz de las disposiciones del nuevo Código del Trabajo.
31. *Singapur* no ha ratificado aún los Convenios núms. 87 y 111, y en 1979 denunció el Convenio núm. 105. En agosto de 2006, el Gobierno declaró que sería necesario introducir cambios importantes en la legislación y las prácticas vigentes con miras a permitir la ratificación. Sin embargo, siguió colaborando con los organismos gubernamentales, las organizaciones de empleadores y los sindicatos competentes para examinar los convenios restantes y ratificarlos cuando fuera posible. En 2007, la Oficina y el Gobierno mantuvieron consultas de carácter técnico con miras a analizar las posibilidades de volver a ratificar el Convenio núm. 105.
32. *Suriname* no ha ratificado aún los Convenios núms. 100, 111 y 138. Por lo que respecta al Convenio núm. 138, en agosto de 2006 el Gobierno indicó que el Ministerio de Educación estaba emprendiendo consultas sobre una revisión total del sistema de enseñanza obligatoria. En cuanto a los Convenios núms. 100 y 111, el Gobierno declaró que, en abril de 2006, se había instituido una comisión tripartita para asesorar al Ministro de Trabajo sobre la posibilidad de instaurar un sistema de salarios mínimos.
33. *Tailandia* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98 y 111. Según la información enviada del Gobierno en septiembre de 2006, aún era necesario examinar varias leyes y prácticas que podrían no guardar conformidad con el Convenio núm. 111. Por lo que respecta a los Convenios núms. 87 y 98, el Gobierno indicó que varias leyes, reglamentos y otras disposiciones no se ajustaban a los Convenios. En agosto de 2007, el país adoptó una nueva Constitución que consagra los principios de la libertad de asociación y la libertad sindical, proporcionando las bases para un examen constante de las perspectivas de ratificación de ambos Convenios.

34. *Uzbekistán* no ha ratificado aún los Convenios núms. 87, 138 y 182. En la fase inicial de la campaña, el Gobierno declaró que se habían presentado a la Asamblea Nacional los documentos relativos a la ratificación del Convenio núm. 87. Más recientemente, el Gobierno indicó, en el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, que en mayo de 2005 se había presentado una propuesta de ratificación de los Convenios núms. 138 y 182 al *Oliy Majlis* (Parlamento) y que también se presentaría un proyecto de ley relativo a la ratificación.
35. *Viet Nam* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98 y 105. El Gobierno indicó que el estudio de viabilidad relativo al Convenio núm. 105 se había llevado a cabo en agosto de 2007. Se seguían examinando las perspectivas para la ratificación, en consulta con la Oficina, a través de una serie de reuniones y talleres, el más reciente de ellos llevado a cabo en septiembre de 2007. En relación con los Convenios núms. 87 y 98, el Gobierno señaló que se estaba estudiando la armonización entre ambos Convenios y el proyecto de ley sobre asociaciones. La ratificación de dichos Convenios se consideraría una vez que se adoptara la ley.

G. Estados que han ratificado seis de los convenios fundamentales

36. *Japón* no ha ratificado aún los Convenios núms. 105 y 111. En septiembre de 2007 el Gobierno reiteró la necesidad de analizar más a fondo la relación entre la legislación nacional y dichos convenios. Asimismo hizo hincapié en las modificaciones introducidas en mayo de 2007 en la Ley de Trabajo a Tiempo Parcial.
37. *Liberia* no ha ratificado aún los Convenios núms. 100 y 138. En la 95.^a reunión (junio de 2006) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno anunció que iba a presentarse al parlamento el Convenio núm. 100. En el marco del examen anual anuales de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, el Gobierno señaló que el Convenio núm. 138 se había sometido al Parlamento para su aprobación definitiva.
38. *México* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 98 y 138. En agosto de 2007 el Gobierno señaló que no había cambiado su postura respecto de la ratificación del Convenio núm. 98, y recordó que seguía teniendo reservas en cuanto al artículo 1, párrafo 2, *b*), del Convenio. Por otra parte, la incompatibilidad de la legislación nacional con el Convenio núm. 138 impedía la ratificación de éste.
39. *Nueva Zelandia* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87 y 138. En agosto de 2007 el Gobierno declaró que no se habían vuelto a adoptar decisiones en relación con el Convenio núm. 87. Ahora bien, el Gobierno seguía de cerca los avances en los planos nacional e internacional, entre ellos la jurisprudencia de la OIT, con miras a la futura ratificación del Gobierno núm. 87. En cuanto al Convenio núm. 138, se estaba preparando una propuesta en la que se describían las posibles reformas destinadas a garantizar la compatibilidad de la legislación, la política y las prácticas nacionales con el Convenio.
40. *Sierra Leona* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 138 y 182. En el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, el Gobierno señaló que continuaba el proceso de ratificación del Convenio núm. 182 y que la ratificación del Convenio núm. 138 ya se había sometido al Parlamento.
41. *Turkmenistán* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 138 y 182. El instrumento de ratificación relativo al Convenio núm. 138 se recibió en 1997, aunque sin la declaración exigida en el párrafo 1 de su artículo 2. Según la información de que dispone la OIT, la

Comisión Parlamentaria de Asuntos Sociales y Empleo recomendó por unanimidad a la Asamblea Nacional la ratificación del Convenio núm. 182.

42. Los *Emiratos Arabes Unidos* no han ratificado todavía los Convenios núms. 87 y 98. En agosto de 2006 el Gobierno declaró que las enmiendas a la legislación del trabajo relativas a la creación de organizaciones de trabajadores se habían sometido a la aprobación del Consejo de Administración.

H. Estados que han ratificado siete de los convenios fundamentales

43. *Australia* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. En agosto de 2007 el Gobierno informó a la Oficina de que no había otras novedades respecto de este Convenio. Previamente había señalado que la legislación y la práctica de Australia cumplían los objetivos del Convenio, pero que Australia no podía ratificarlo debido a razones técnicas.
44. *Bangladesh* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. En septiembre de 2005 el Gobierno declaró que la situación socioeconómica y cultural del país no permitiría por el momento ratificar el Convenio.
45. *Brasil* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. En el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, el Gobierno indicó que las propuestas de reforma acordadas durante el Foro Nacional del Empleo (2003-2004) no permitirían ratificar el Convenio.
46. *Cabo Verde* no ha ratificado aún el Convenio núm. 138. El Parlamento adoptó la ley por la que se aprobaba la ratificación del Convenio en enero de 2006, aunque todavía faltan la firma de Presidente y la publicación en el *Diario Oficial*.
47. *Cuba* no ha ratificado aún el Convenio núm. 182. En agosto de 2006, el Gobierno declaró que seguía estudiando la posibilidad de hacerlo y que en el país no existía el trabajo infantil.
48. *Eritrea* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 182. En el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, el Gobierno declaró que el Convenio seguía sometido al examen de la Asamblea Nacional, a efectos de una posible ratificación.
49. *Gabón* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. En su respuesta a la carta de campaña de 2006, la Ministra de Trabajo y Empleo indicó que el Convenio se había presentado al Parlamento en varias ocasiones y por última vez en abril de 2005. Se estaban realizando esfuerzos para señalar a la atención del Parlamento la importancia de esta cuestión.
50. *Ghana* no ha ratificado aún el Convenio núm. 138. El Gobierno anunció, en el contexto del examen de las memorias anuales presentadas en 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, que tenía el propósito de ratificar este Convenio muy en breve.
51. *Haití* no ha ratificado aún el Convenio núm. 138. En la 93.^a reunión (junio de 2005) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno indicó que se adoptarían las medidas necesarias para ratificar el Convenio.
52. *Iraq* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. El Gobierno declaró, en el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, que tenía el propósito de ratificar este Convenio una vez adoptado el nuevo Código del Trabajo.

53. *Jordania* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. En agosto de 2007, el Gobierno explicó que la labor de la Comisión mixta establecida para proponer enmiendas a la legislación laboral constituía un esfuerzo con miras a armonizar la legislación con el Convenio.
54. *Kenya* no ha ratificado aún el Convenio núm. 87. En agosto de 2007, el Gobierno reiteró que en septiembre de 2005 la Junta Consultiva de Trabajo había acordado que se emprendiera una investigación a fin de determinar las consecuencias de la ratificación para el sistema de relaciones laborales. La Oficina examina actualmente una solicitud presentada por el Ministro de Trabajo para que preste apoyo a dicha investigación.
55. *Kuwait* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 100. En septiembre de 2006, el Gobierno declaró que todavía estaba examinándose esa ratificación.
56. *Libano* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. El Gobierno declaró, en el contexto del examen de las memorias anuales presentadas en 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, que le interesaba ratificar el Convenio. Se había solicitado asistencia técnica a la Oficina a fin de examinar el proyecto de Código del Trabajo a la luz de las disposiciones del Convenio.
57. *Marruecos* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. En agosto de 2007, el Gobierno informó a la Oficina de que la ratificación no sería posible mientras no se lograra armonizar determinados aspectos de la legislación nacional, relativos a la libertad de asociación de los funcionarios públicos, con las normas internacionales referentes a ese tema.
58. *Namibia* no ha ratificado aún el Convenio núm. 100. De acuerdo con su memoria anual presentada en 2005 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, el Gobierno indicó que por el momento no se consideraba la posibilidad de ratificar el Convenio.
59. *Nepal* no ha ratificado aún el Convenio núm. 87. En el contexto de la 96.^a reunión (junio de 2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno anunció que la ratificación del Convenio núm. 87 se presentaría en breve al Parlamento para su aprobación definitiva.
60. *Santa Lucía* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. El Gobierno declaró, en respuesta a la carta de campaña de 2001, que había entablado consultas sobre la ratificación de ese Convenio, que pensaba someter a la consideración del Gabinete.
61. *Sudán* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. El Gobierno declaró, en el contexto del examen de las memorias anuales presentadas en 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, que se estaba estudiando la posibilidad de ratificar el Convenio.
62. *Vanuatu*. En agosto de 2006, la Oficina recibió el instrumento de ratificación correspondiente al Convenio núm. 138. Sin embargo, la ratificación no pudo registrarse al faltar la declaración exigida en el párrafo 1 del artículo 2 del Convenio. La Oficina está en contacto con las autoridades en relación con este asunto.

III. Territorios no metropolitanos

63. Un examen del estado de los convenios fundamentales en relación con los territorios no metropolitanos muestra que en varios casos la aplicación de estos convenios no se ha extendido aún a esos territorios. En el anexo se ofrece un cuadro sinóptico de la situación actual.

64. Según se señaló antes, el Director General ha solicitado por lo tanto información a los Estados Miembros interesados acerca de las posibilidades de que la aplicación de los convenios fundamentales se haga extensiva a los territorios respectivos.
65. El Gobierno de *Australia* señaló que aún no habían finalizado las consultas con el Gobierno de la Isla Norfolk en relación con el Convenio núm. 111, mientras que en relación con el Convenio núm. 182, las consultas no habían comenzado aún.
66. El Gobierno de China declaró que consultaría a las autoridades de la Región Administrativa Especial de Hong Kong acerca de los Convenios núms. 100 y 111.
67. El Gobierno de *Dinamarca* declaró que se había puesto en contacto con las autoridades de las Islas Feroe y de Groenlandia respecto de la posibilidad de ampliar la aplicación de los convenios fundamentales y de que había recibido respuestas positivas.
68. Los *Países Bajos* explicaron que las Antillas Neerlandesas estaban pasando por un período de transición, ya que el territorio perdería su estatuto actual el 15 de diciembre de 2008. Las islas de Curazao y St. Maarten tendrán el mismo estatuto que Aruba, mientras que Bonaire, San Eustaquio y Saba formarán parte de los Países Bajos. El Gobierno señaló que seguiría ocupándose de esta cuestión y que prestaría asistencia a los Gobiernos de Aruba, Curazao y St. Maarten a efectos de la ratificación de los convenios fundamentales.
69. El Gobierno del *Reino Unido* indicó que se estaba examinando muy atentamente la cuestión. Se estaba recogiendo de los territorios interesados la información pertinente, que se comunicaría lo antes posible.
70. El Gobierno de los *Estados Unidos* señaló que no se habían adoptado medidas para extender el ámbito de aplicación de los Convenios núms. 105 y 182.

Ginebra, 20 de septiembre de 2007.

Este documento se presenta para información.

Anexo

Estado de los convenios fundamentales respecto de los territorios no metropolitanos

Estado Miembro	Territorio no metropolitano	Convenios ratificados pero no extendidos
Australia	Isla Norfolk	111, 138, 182
China	Región Administrativa Especial de Hong Kong	100, 111
Dinamarca	Islas Feroe	100, 111, 138, 182
	Groenlandia	98, 100, 111, 138, 182
Francia	Guayana Francesa, Polinesia Francesa, Guadalupe, Martinica, Nueva Caledonia, Reunión, San Pedro y Miquelón,	138, 182
	Tierras australes y antárticas francesas	29, 100, 105, 138, 182
Países Bajos	Aruba	98, 100, 111, 182
	Antillas Neerlandesas	98, 100, 111, 138, 182
Nueva Zelandia	Tokelau	87, 98, 138, 182
Reino Unido	Anguilla, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Malvinas (Falkland), Isla de Man, Jersey, Montserrat, Santa Elena	100, 111, 138, 182
	Gibraltar	111, 138, 182
	Guernesey	100, 111, 138
Estados Unidos	Samoa Americana, Guam, Islas Marianas del Norte, Puerto Rico, Islas Vírgenes Estadounidenses	29, 87, 98, 100, 105, 111, 138, 182